

INFORMACION DE HECHO RELEVANTE

No.	Nombre	Descripción
1	Denominación de la Entidad	Fondo Social para la Vivienda
2	Fecha de envío del Archivo de la Información	20 de noviembre de 2023
3	Fecha de la Información del Hecho Relevante	17 de noviembre de 2023
4	Título	COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES
5	Hecho Relevante	<b>adjudicación del proceso de selección para servicios de auditoría externa para el ejercicio 2024 para el FSV</b>
6	Descripción	Se remite certificación firmada por el señor Gerente General del acta de Asamblea de Gobernadores, AG-183, realizada el día 17 de noviembre de los corrientes , punto de acta 6) literal A) "adjudicar el proceso de selección basada al menor costo a la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIAS, como Auditor Externo para el año 2024 por un monto de Treinta y Siete mil 00/100 dólares (\$37,000.00) valor que incluye IVA
7	Valor	N/A



Licda. Ana Elizabeth Sanchez de Cuellar

OFICIAL DE HECHOS RELEVANTES

*"La veracidad y la oportunidad de este comunicado de hechos relevantes es responsabilidad del Fondo Social para la Vivienda. "*



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

El infrascrito Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, con base en el Artículo 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo del Punto 6) del Acta de sesión de Asamblea de Gobernadores N° AG-183 del 17 de noviembre de 2023, literalmente dice: “**A)** Adjudicar el proceso de selección basada al menor costo No. SMC-FSV-002-2023 “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2024”, para nombrar a la Sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, como Auditor Externo para el año 2024, por un monto de Treinta y Siete mil 00/100 dólares (\$37,000.00) valor que incluye IVA. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, conforme al artículo 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para delegar en el Gerente de Finanzas, para que en nombre y representación del FSV suscriba el contrato correspondiente. **C)** Nombrar como Administrador del Contrato al Sub-Contador Institucional. **D)** Comisionar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para que notifique este punto en forma legal. **E)** Autorizar a la Junta Directiva del FSV para que conforme a la LCP, en caso de interposición de Recurso de Revisión al referido proceso, dé trámite legal correspondiente así: 1) conociendo y resolviendo sobre la admisibilidad del recurso; 2) en el caso de admitirse, nombre la Comisión Especial de Alto Nivel que regula la LCP; 3) que una vez dicha Comisión Especial de Alto Nivel rinda su recomendación, se convoque a esta Asamblea de Gobernadores, para conocer y resolver lo pertinente, solicitando que en ese informe se defina si hubo daños y perjuicios al FSV por el retraso en el proceso de la adquisición y contratación de este servicio.” Y para ser entregada a la Oficial de Hechos Relevantes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



**LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ**  
**GERENTE GENERAL**